

México, D.F. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

AGENTE ADUANAL

Fernando Ramos Casas – Patente 1523

Roberto J. Ramos Casas- Patente 3037

Jorge A. Rivera Vásquez- Patente 3013

Carlos F. Martínez Rodríguez- Patente 0973

\_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal \_\_\_\_\_ y RFC \_\_\_\_\_; representación que acredito en los términos del testimonio notarial No. \_\_\_\_\_ le manifiesto:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40,41 y 162 fracción VII inciso G de la Ley Aduanera en vigor, le extiendo el poder más amplio que en derecho proceda, para que en nombre de mí representada y en su carácter de Agente Aduanal, realice los tramites necesarios ante la autoridad aduanera, y destine las mercancías, que sean consignadas a mí representada, al régimen aduanero de Transito Interno, mismo que se establece en el artículo 90 inciso D subinciso I de la Ley Aduanera, y consistirá en el inicio y cierre del transito en las respectivas aduanas, y le instruyo que para efectos de la declaración de domicilio fiscal utilice el de \_\_\_\_\_, mismo que compruebo, anexando una copia de \_\_\_\_\_.

Así mismo manifiesto conocer las sanciones aplicables en el evento de que la Autoridad Aduanera determine:

- a. **Que el nombre del proveedor o importador señalado en el pedimento o en la factura sea falso o inexistente, el domicilio señalado en dichos documentos no se pueda localizar o la factura sea falsa.**  
*Art. 151 frac. VI Ley Aduanera.*
- b. **Que el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de la Ley Aduanera.**  
*Art. 151 frac. VII Ley Aduanera.*

Además de conocer la obligación de hacer conocer al agente aduanal, el o los cambios de domicilio que presente ante el Registro Federal de Contribuyentes de manera oportuna, para el correcto llenado del pedimento.

Por lo cual libero de toda responsabilidad a Burlington Northern & Santa Fe Railroad así como a los Agente Aduanales: Fernando Ramos Casas, Roberto J. Ramos Casas, Jorge A. Rivera Vásquez y Carlos F. Martínez Rodríguez con relación a cualquier embargo precautorio, y/o sanción administrativa o económica, que la Autoridad Aduanera pudiera imponer en contra de la mercancía o de mí representada, haciéndome responsable por la totalidad de dichas multas y sanciones así como los cargos de demoras sobre el equipo (remolque) si se llegara a perfeccionar la(s) hipótesis antes descrita(s) en los sub-incisos a y b.

El presente poder surtirá efectos a partir del \_\_\_\_\_, y mantendrá su vigencia hasta que sea expresamente revocado por escrito.

Este mandato de podrá ejercer por las aduanas de:  
Nuevo Laredo Tamaulipas y Cd. Juárez Chihuahua.

A t e n t a m e n t e

Representante Legal /RFC